



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales tanto para la elaboración de los Planes de Protección Civil como para la modificación e implantación de los mismos. (2010062306)

El día 31 de marzo de 2010 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 61) el decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de protección civil, así como la primera convocatoria de las mismas. La sección cuarta de dicho decreto establece la regulación de la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales para la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil, así como para la implantación y modificación de los planes municipales existentes para su adecuación a los Planes Especiales de la Comunidad Autónoma ante el riesgo de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, ante el Riesgo de Inundaciones y ante el Riesgo Sísmico.

Las ayudas que se conceden en esta resolución pretenden fomentar la elaboración de los Planes de Protección Civil Municipales y Supramunicipales como un instrumento primordial en la protección civil en el ámbito local.

Asimismo y debido al incremento del número de planes de emergencia municipales homologados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estima conveniente trabajar en la implantación de los mismos con el objetivo de mantenerlos operativos y eficaces en el caso de ser necesario dar respuesta a una situación de emergencia. Además, la aprobación del Plan Especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (Decreto 142/2004, de 14 de septiembre), del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 57/2007, de 10 de abril) y del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (Decreto 127/2009, de 5 de junio), hacen necesario la adecuación a los mismos de los planes municipales que ya han sido aprobados y homologados.

Con estas ayudas se pretende dotar a los ayuntamientos y mancomunidades beneficiarios de un plan de coordinación de las actuaciones ante una eventual situación de catástrofe, calamidad pública o de riesgo extraordinario. Este plan que prevé no solo el organigrama que configura el sistema operativo de actuación, sino también la identificación de riesgos y de los recursos humanos y materiales destinados a minimizar sus efectos, es el principal instrumento preventivo con que la Administración local se enfrenta a los posibles estragos que la naturaleza o el propio hombre pueda causar en el ámbito local.

La selección de los proyectos se ha realizado de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración que ha examinado las solicitudes y la documentación anexa conforme a lo establecido en el artículo 31 del referido decreto de convocatoria y se han seleccionado los proyectos atendiendo escrupulosamente a los criterios de adjudicación contenidos en el artículo 30 de la misma norma.



El número total de proyectos beneficiarios de las ayudas es de 32. De ellos, se ha propuesto 138.000 euros para financiar 22 proyectos presentados para elaborar el Plan Municipal de Protección Civil y 71.802 euros para financiar los 10 proyectos que han solicitado la implantación y modificación de los planes existentes.

Por todo ello, vista la propuesta del Director General de Justicia e Interior de 12 de agosto y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 33.2 del Decreto 80/2010, de 26 de marzo,

RESUELVO :

Primero. Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo de la presente resolución las cantidades allí establecidas y en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo. Denegar la concesión de subvención a los restantes solicitantes no recogidos en dicho Anexo, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el decreto de convocatoria.

Tercero. Las Entidades Locales que hayan sido beneficiarias de la subvención para elaborar o modificar el Plan de Protección Civil están obligadas a realizar el mismo siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

La Entidad Local beneficiaria deberá haber aprobado y presentado para su homologación el Plan de Protección Civil ante la Comisión de Protección Civil de Extremadura antes del día 28 de marzo de 2011.

Cuarto. Las entidades locales que hayan sido beneficiarias de la subvención para la implantación del plan deberán justificar documentalmente el destino de la subvención en los términos del artículo 34 del Decreto 80/2010, antes del día 31 de marzo de 2011.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1.Primer de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación



presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 28 de septiembre de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Mancomunidad Río Bodión	Badajoz	18.000
Castuera	Badajoz	9.000
Mancomunidad Integral Tierra de Barros	Badajoz	18.000
Alcuéscar	Cáceres	6.000
Casas de Reina	Badajoz	4.500
Castilblanco	Badajoz	4.500
Casas de Don Pedro	Badajoz	4.500
Cilleros	Cáceres	4.500
Higuera de la Serena	Badajoz	4.500
Jerte	Cáceres	4.500
Lobón	Badajoz	6.000
Santa Amalia	Badajoz	6.000
Esparragosa de Lares	Badajoz	4.500
Riolobos	Cáceres	4.500
San Pedro de Mérida	Badajoz	4.500
Navalvillar de Pela	Badajoz	6.000
Torrejón el Rubio	Cáceres	4.500
Torre de Miguel Sesmero	Badajoz	4.500
Villarta de los Montes	Badajoz	4.500
Valverde de la Vera	Cáceres	4.500
Villanueva de la Vera	Cáceres	6.000
Piedras Albas	Cáceres	4.500



SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA MODIFICACIÓN E
IMPLANTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
El Gordo	Cáceres	4.500
Ribera del Fresno	Badajoz	6.000
Badajoz	Badajoz	10.122
Mancomunidad Tierra de Barros-Río Matachel	Badajoz	10.122
Mancomunidad Sierra de San Pedro	Cáceres	10.122
Cordobilla de Lácara	Badajoz	4.500
Calamonte	Badajoz	9.000
Helechosa de los Montes	Badajoz	4.500
Arroyo de la Luz	Cáceres	7.018
Montijo	Badajoz	5.918